

ORDENANZA N° 6632

Corrientes, 12 de Julio de 2018

VISTO:

Art. 6, Art. 14 inc. 31, Art. 29 inc. 57, todos de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Corrientes se ha destacado en la historia del arte en la región NEA por tener artistas que han sido, y siguen siendo, importantes referente en diversos aspectos de la cultura como la música, la literatura, los murales y las artes plásticas.

Que, se hace necesario reconocer, valorizar, e inmortalizar el nombre y trayectoria de esta pléyade de artistas correntinos que fueron y son símbolos de la cultura de nuestra Ciudad.

Que, la creación de un nuevo paseo, además de embellecer la ciudad y crear otro interesante punto de atracción turística, permite establecer lazos entre dichos artistas y la comunidad correntina, particularmente los más jóvenes, quienes podrán familiarizarse y conocer más íntimamente a quienes enriquecieron nuestro acervo cultural.

Que, el mentado Paseo Artistas Correntinos, consistirá en una placa realizada con la técnica de mosaiquismo, como elemento que inmortalice el nombre y trayectoria de esos destacados artistas.

Que, contará con un diseño especialmente realizado para cada actividad artística: música, canto, danza, poesía, teatro, artes plásticas, etc., lo que significará un aporte estético, y permitirá identificar el arte en que se destaca la persona homenajeada.

Que, se emplazará en las veredas que rodean al parque Cambá Cúa, comenzando con la vereda de Carlos Pellegrini, frente al Centro Cultural Adolfo Mors.

Que, la elección de los artistas se realizará por medio de una Comisión Especial integrada por miembros de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante, la Sub-secretaría de Cultura, artistas, productores y representantes de la cultura local.

Que, el art. 6° de la Carta Orgánica establece que “será competencia de la Municipalidad cualquier acción de interés local que no contravenga la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Corrientes, las leyes, ésta Carta Orgánica y todas las normas que se dicten en su consecuencia”.

Que, entre los objetivos de las políticas municipales se encuentra “promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados.

Promover turismo de calidad” (Conf. Inc. 31, art. 14 de la Carta Orgánica).

Que, por las razones expuestas, se hace necesario la creación de éste Paseo de los Artistas Correntinos, lo que permitirá a la Comunidad Correntina contar con un nuevo centro de atracción turístico y un lugar de encuentro cultural.

Que, el Honorable Concejo de la Ciudad de Corrientes es competente para la sanción de ésta Ordenanza (conf. Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica).

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: CREAR el Paseo de Artistas Correntinos, el que consistirá en una placa realizada con la técnica de mosaiquismo, como elemento que inmortalice el nombre y trayectoria de destacados Artistas Correntinos.

ART. 2°: CONTARÁ con un diseño especialmente realizado para cada actividad artística: música, canto, danza, poesía, teatro, artes plásticas, etc., conforme lo determine la reglamentación.

ART. 3°: SE emplazará en las veredas que rodean al parque Cambá Cuá, comenzando con la vereda de Carlos Pellegrini, frente al Centro Cultural Adolfo Mors, y se extenderá conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ART. 4°: LA elección de los artistas se realizará por medio de una Comisión Especial, integrada por miembros de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante, la Subsecretaría de Cultura, artistas, productores y representantes de la cultura local, conforme lo determine la reglamentación.

ART. 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

DADO EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES

DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE